



CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Sesión del día 22 de diciembre de 2022, de carácter ordinario.

TESTIMONIO:

8.- TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2022/2, EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA, POR IMPORTE DE 376.399,05 €. EXPEDIENTE N°2022003202

El Consejo Rector tomó razón de la resolución del Sr. Consejero Director, de fecha 9 de diciembre de 2022, del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria número 2022/2 en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito del Presupuesto 2021 al 2022, por importe de 376.399,05 €, y en atención a los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Al cierre del ejercicio 2021, constan, entre otros, los siguientes remanentes de crédito con financiación finalista o afectada, cuya incorporación se propondrá mediante la tramitación del expediente que se inicia:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación al finalizar el ejercicio 2021	Importe
RC	22020/2811	2007/2/68/102	T7335 15320 65000	66.383,18
RC	22020/2817	2009/2/68/4	T7335 15320 60900	310.015,87
Total				376.399,05

SEGUNDO: Con fecha 4 de febrero de 2022, (BOP nº 15-2022), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

TERCERO: Mediante Decreto del Sr. Don José Manuel Bermudez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 23 de marzo de 2022, tiene lugar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2021.

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - 78628165C - Firma Externa GUILLERMO DÍAZ GUERRA - DNI 42097065G - Firma Externa	Fecha: 23-12-2022 08:36:37 Fecha: 23-12-2022 09:18:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003202 Código Seguro de Verificación (CSV): 282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 12:46:14 Ver sello - 1/7 - Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 12:46:17			



CUARTO: Con fecha 13 de mayo de 2022, se incoa el expediente número 2022-3202 cuyo objeto consiste en la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito cuyas operaciones se enumeran en el apartado primero del presente informe.

QUINTO: Con fecha 15 de junio de 2022, la unidad de Contabilidad emite informe en relación con existencia de recursos financieros para la presente modificación, indicando en dicho informe lo siguiente:

Asunto:	INFORME RELATIVO A INCORPORACION DE REMANENTES POR IMPORTE DE 376.399,05 € (MC 2-2022)
----------------	---

A la vista de la propuesta de incorporación de remanentes y cuyo importe asciende a 376.399,05 €, se hace constar que:

PRIMERO: En la propuesta se solicita se informe sobre si constan o no recursos financieros suficientes con los que financiar la tramitación de la modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito afectado, según la relación que se indica:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe
RC	22007/3997	2007/2/68/102	C7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22009/3530	2009/2/68/4	C7335-15320-60900	310.015,87 €
				376.399,05 €

SEGUNDO: Una vez aprobada la liquidación del ejercicio 2021, el importe obtenido en el Remanente de Tesorería como exceso de financiación asciende a 937.016,63 €. Se acompaña copia del Estado del Remanente de Tesorería, así como de las desviaciones de los proyectos a los que están asociadas (desviaciones acumuladas positivas).

Se hace constar que la financiación obtenida es la siguiente:

Económica	Proyecto	Agente	Importe	Observaciones
87010			376.399,05	Derechos pendientes o recaudados. En Anexo se observa agente que financia

TERCERO: Por último, hay que indicar que el Remanente de Tesorería queda como sigue:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
Inicial	6.728.862,27
Expediente 2022/01 en curso	1.514.029,00
Disponible	5.214.833,27
REMANENTE DE TESORERÍA PARA G.F.A	
Inicial	937.016,63
Utilizado	----
Disponible	937.016,63

SEXTO: Con fecha 12 de septiembre de 2022, la unidad de Contabilidad emite el borrador de modificación conforme a lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 9.

SEPTIMO: Con fecha 15 de noviembre de 2022, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife emite el siguiente informe:

*De acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 10.4 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2021, "la incorporación de remanentes de los OO.AA. deberá contar con informe favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera", y a la vista de su solicitud de fecha 22 de febrero de 2022, donde se relacionan las operaciones a incorporar, y cuyo importe total asciende a la cuantía de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (376.399,05 €)**, por esta Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se muestra la conformidad con la referida solicitud, condicionada a que se adopten las medidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - 78628165C - Firma Externa GUILLERMO DIAZ GUERRA - DNI 42097065G - Firma Externa	Fecha: 23-12-2022 08:36:37 Fecha: 23-12-2022 09:18:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003202 Código Seguro de Verificación (CSV): 282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 12:46:14	- 2/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 12:46:17	



SEPTIMO: Con fecha 15 de noviembre de 2022 se emite informe propuesta para la aprobación de la presente modificación presupuestaria.

OCTAVO: Con fecha 2 de diciembre de 2022, la Intervención informa favorablemente para la tramitación del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/900, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo 163.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) *El remanente líquido de Tesorería.*
 - b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) *Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
 - b) *En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

Asimismo, en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004, se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte, la Base nº 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 10.4, regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº10 de las de Ejecución vigentes, " 1.- Al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Tesorería y Contabilidad ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - 78628165C - Firma Externa GUILLERMO DIAZ GUERRA - DNI 42097065G - Firma Externa	Fecha: 23-12-2022 08:36:37 Fecha: 23-12-2022 09:18:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003202 Código Seguro de Verificación (CSV): 282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 12:46:14	- 3/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 12:46:17	



con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el que conste si existen o no recursos para su financiación.", "2.- Los expedientes de incorporación de remanentes se tramitarán por el Servicio de Gestión Presupuestaria y, previo informe de la Intervención General Municipal, se elevarán a aprobación del Concejal Responsable en materia de Hacienda. En el caso de los OO.AA., requerirá además informe previo favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, siendo aprobado el expediente por el/la Presidente/a de los mismos", "3.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente, la incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores, que se podrán financiar con cargo a los siguientes recursos financieros: a) Con carácter preferente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar. b) En su defecto, el remanente de tesorería para gastos generales en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados. La Concejalía competente en materia de Hacienda establecerá la prioridad de las actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gasto a incorporar". 4.- "Se procederá a la incorporación de los remanentes que correspondan a gastos con financiación afectada. Mediante Resolución de la Concejalía delegada en materia de Hacienda se podrá aprobar la incorporación de remanentes financiados con fondos propios y las correspondientes retenciones de crédito por el mismo importe de la incorporación a fin de mantener el equilibrio presupuestario". 5.- "La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encuentra el remanente. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá imputar a otras aplicaciones presupuestarias. Si una vez realizada la incorporación de algún remanente de crédito, por causas sobrevenidas se evidenciase la necesidad de corregir el destino del mismo, debiendo procederse mediante resolución de la Concejalía de Hacienda, o Presidencia del Organismo Autónomo, a modificar la incorporación, realizándose por parte de la Sección de Contabilidad las operaciones correspondientes para materializar mediante los ajustes necesarios en la Contabilidad la ejecución de la citada resolución". 6.- "La incorporación de los remanentes de los Organismos Autónomos deberá contar con informe favorable de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera. El remanente de Tesorería de los citados Organismos deberá transferirse al Ayuntamiento, materializándose dicha entrega conforme a la Instrucción que se dicte al efecto por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera".

Ha de añadirse, respecto a lo indicado en el párrafo anterior, que la Base número 4 apartado 4 de las específicas de Ejecución del presupuesto vigente para esta Gerencia añaden que, "al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Contabilidad, conjuntamente con la Tesorería Delegada, han de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el cual conste si existen o no recursos para su financiación. Estos documentos se someterán a los responsables de la Gerencia de Urbanismo con la finalidad de que hagan una propuesta razonada y estableciendo en orden de prelación de la incorporación de remanentes de crédito, acompañada de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza de la ejecución de la actuación durante el ejercicio.

Si los recursos son suficientes el Órgano de Gestión Presupuestaria, previo Informe de la Intervención, completará el expediente y lo remitirá al Presidente/a de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - 78628165C - Firma Externa GUILLERMO DÍAZ GUERRA - DNI 42097065G - Firma Externa	Fecha: 23-12-2022 08:36:37 Fecha: 23-12-2022 09:18:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003202 Código Seguro de Verificación (CSV): 282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 12:46:14	- 4/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 12:46:17	



artículo 47.5 del RD 500/1990.

Como norma general la Incorporación de remanentes de crédito se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto o dentro de la quincena siguiente a la aprobación de la misma; no obstante, se podrá tramitar la incorporación parcial de remanentes de crédito en cualquier momento del ejercicio siguiente siempre que se acredite la existencia de recursos financieros suficientes para ello, incluso antes de la aprobación de la correspondiente liquidación del Presupuesto, cuando se trate de remanentes de Crédito de obligatoria incorporación al tratarse de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

El Sr/a. Consejero/a Director/a de la Gerencia de Urbanismo, establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gastos a incorporar”.

De conformidad con lo establecido en la Regla 19 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98.2 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98.2 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 17 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanentes, es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de “suficientes recursos financieros” (Art. 48 del Real Decreto 500/1990).

SEGUNDO: De lo expuesto anteriormente, el detalle de los recursos de financiación para los remanentes cuya incorporación se va a proponer corresponde con el que se expone a continuación:

Proyecto	Denominación	Financiación Remanentes			
		Remanentes	Excesos de Financiación	CI	RLT
2007/2/68/102	Urbanización prolongación calle Alejandro Cioranescu y Encauzamiento del Bco. Almeida	66.383,18 €	66.383,18 €	-	-
2009/2/68/4	Reparcelación de UA-1,2, Área Rascacielos. Ámbito La Salle	310.015,87 €	310.015,87 €	-	-
TOTAL		376.399,05	376.399,05	-	-

La modificación presupuestaria que se propondrá supone el aumento del Presupuesto 2022 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife en la cantidad de 376.399,05 € financiados con el RTGFA.

TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - 78628165C - Firma Externa GUILLERMO DIAZ GUERRA - DNI 42097065G - Firma Externa	Fecha: 23-12-2022 08:36:37 Fecha: 23-12-2022 09:18:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003202 Código Seguro de Verificación (CSV): 282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 12:46:14	- 5/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 12:46:17	



vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2022, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, a pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO: La competencia para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación de remanentes le corresponde, de conformidad con la Base número 4 apartado 2 de las Ejecución del Presupuesto vigente específicas para esta Gerencia, al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO: Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 2022/2, en la modalidad de incorporación de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2021 al presupuesto 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- REMANENTES A INCORPORAR

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación al finalizar el ejercicio 2021	Aplicación equivalente en el presupuesto 2022	Importe
RC	22020/2811	2007/2/68/102	T7335 15320 65000	T7335 15320 65000	66.383,18
RC	22020/2817	2009/2/68/4	T7335 15320 60900	T7335 15320 60900	310.015,87
Total					376.399,05

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - 78628165C - Firma Externa GUILLERMO DIAZ GUERRA - DNI 42097065G - Firma Externa	Fecha: 23-12-2022 08:36:37 Fecha: 23-12-2022 09:18:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003202 Código Seguro de Verificación (CSV): 282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 12:46:14	- 6/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 12:46:17	



2.- FINANCIACIÓN.

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
87010 Remanente de Tesorería con Financiación Afectada	4	2007/2/68/102	66.383,18
87010 Remanente de Tesorería con Financiación Afectada	4	2009/2/68/4	310.015,87
Total			376.399,05

R.F

4 → Desviaciones de financiación positivas

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.”

LA SECRETARIA DELEGADA,

RESOLUCIÓN: 22-12-2022
Cúmplase
EL CONSEJERO DIRECTOR

Firmado por:	BELINDA PÉREZ REYES - 78628165C - Firma Externa GUILLERMO DIAZ GUERRA - DNI 42097065G - Firma Externa	Fecha: 23-12-2022 08:36:37 Fecha: 23-12-2022 09:18:45	
Nº expediente administrativo: 2022-003202 Código Seguro de Verificación (CSV): 282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/282FE3CFE2E288BCAABBDD931A603367 .			
Fecha de sellado electrónico: 11-01-2023 12:46:14	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-01-2023 12:46:17	